

Miércoles, 23 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 04-2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2022, relativo al expediente de modificación de créditos 04-2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias vigentes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE (€)
2022/311/461	TRANSF. DIPUTACION SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS	238,00
	TOTALES	238,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se pretende efectuar mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias vigentes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:



Miércoles, 23 de marzo de 2022

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN BAJA

APLICACIÓN	D E N O M I N A C I O N	BAJA POR ANULACIÓN (€)
2022/932/22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	238,00
	TOTALES	238,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valdehúncar, 22 de marzo de 2022

David González Encinas
ALCALDE-PRESIDENTE

